



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1348/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 21 DE JULIO DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0002783, Ent. N° 2028/2021)

**VISTO:** las actuaciones remitidas por el Ministerio de Desarrollo Social (MIDES) relacionadas con el convenio celebrado con la Fundación Plenario de Mujeres del Uruguay (PLEEMU);

**RESULTANDO:** 1) que el objeto de dicho Convenio es que el PLEMUU proporcione un equipo técnico de abordaje psicosocial para la recepción y captación de la demanda de atención de personas que se encuentren en situación de calle en el marco de la División de Coordinación de Programas de Atención a Personas en Situación de Calle;

2) que el MIDES se compromete a transferir a la Fundación la suma total de hasta \$ 15:835.685, pagaderas en cuatro partidas, la primera por la suma de hasta \$ 6.334.274, la cual será abonada dentro de los 30 días de suscripto el presente convenio, la segunda por la suma de hasta \$ 4.117.278, pagadera a los cuatro meses de la referida suscripción, la tercera por el monto de hasta \$ 4.117.278, pagadera a los siete meses y la cuarta por la suma de hasta \$ 1.266.855, pagadera a los once meses, todas aa contar de la suscripción del convenio, previa presentación de los informes de Rendición de Cuentas correspondientes;

3) que son obligaciones contraídas por la Fundación, entre otras, las siguientes: a) cumplir con el presupuesto adjunto al expediente, b) en el período comprendido entre el 17 de febrero de 2021 y el 14 de mayo de 2021 y el 1 de noviembre de 2021 al 28 de febrero de 2022 el



TRIBUNAL DE CUENTAS

servicio se prestará de lunes a domingos de 9:00 am a 6:00 am, c) informar el nombre completo, cédula de identidad y demás datos que le sean requeridos por el Ministerio respecto a los integrantes del Equipo Técnico que llevará adelante las tareas, d) supervisar la conducta, labor y actuación de los integrantes del equipo de trabajo, e) serán de su exclusiva cuenta todas las obligaciones y responsabilidades laborales, sociales y previsionales incluidas las derivadas de accidentes de trabajo, establecidas por las leyes vigentes con relación al personal que ocupe, f) la presentación de diversa documentación siempre que el Ministerio así lo solicite, y g) presentar informes de rendición de cuentas de los gastos vinculados a su ejecución, conforme a lo dispuesto por los artículos 132 y ss., 159 del TOCAF y la Ordenanza N° 77, de 29 de diciembre de 1999, del Tribunal de Cuentas de la República y Resolución modificativa, de fecha 28 de agosto de 2013;

4) que el plazo de vigencia previsto para el convenio es desde el 17 de febrero de 2021 hasta el 28 de febrero de 2022;

5) que se adjunta Resolución N° 0739/021, de fecha 15 de junio de 2021, dictada por el Ministro de Desarrollo Social en ejercicio de atribuciones delegadas, autorizando - previa intervención de este Tribunal – la suscripción del referido convenio con la Fundación Plenario de Mujeres del Uruguay, al amparo de lo establecido por el artículo 33, literal D, numeral 30 del TOCAF, por el plazo de vigencia desde el 17 de febrero de 2021 hasta el 28 de febrero de 2022 y la suma total de hasta \$ 15.835.685, con cargo al Programa 401, Proyecto 142, Grupo 5, Financiación 1.1, Unidad Ejecutora 002 del Inciso 15;

6) que asimismo, se adjunta la Resolución N° 0741/021, de 15 de junio de 2021, con el mismo texto de la Resolución precedentemente descripta;

7) que se acompaña Documento de Afectación N° 000155, de fecha 15 de marzo de 2021, etapa Compromiso confirmado, de



TRIBUNAL DE CUENTAS

donde surge la imputación de la suma de \$ 14.568.830 con cargo al Proy. 142, Obj. Gas. 554, Financiamiento 1.1, del presente ejercicio;

8) que las actuaciones ingresaron a este Tribunal con fecha 21 de junio de 2021;

**CONSIDERANDO:** 1) que en virtud de lo dispuesto por el literal B) del artículo 9 de la Ley 17.866, de 21 de marzo de 2005, al Ministerio de Desarrollo Social le compete *“formular, ejecutar, supervisar, coordinar, programar, dar seguimiento y evaluar las políticas, estrategias y planes en las áreas de juventud, mujer y familia, adultos mayores, discapacitados y desarrollo social en general”*. Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el literal C) del mencionado artículo, a dicha Secretaría de Estado le compete *“coordinar las acciones, planes y programas intersectoriales, implementados por el Poder Ejecutivo para garantizar el pleno ejercicio de los derechos sociales a la alimentación, a la educación, a la salud, a la vivienda, al disfrute de un medio ambiente sano, al trabajo, a la seguridad social y a la no discriminación”*;

2) que el literal I) del artículo 9 de la Ley N° 17.866 habilita al MIDES *“a celebrar convenios bilaterales o multilaterales de cooperación con instituciones públicas y privadas”*;

3) que resulta manifiesto que la Secretaría de Estado padeció error al haber dictado dos resoluciones con idéntico texto, referidas al mismo objeto y contratación (Resultandos 5 y 6);

4) que la presente contratación se realiza al amparo de lo dispuesto por el artículo 33, literal D, numeral 30 del TOCAF, el cual exige como requisito preceptivo que los convenios *“deberán establecer detalladamente los requisitos en materia de rendición de cuentas, evaluación del cumplimiento de los objetivos y resultados esperados, así como los instrumentos y formas de verificación requeridos por la entidad estatal contratante,”* lo cual se ha cumplido en relación a la rendición de cuentas, pero no así en cuanto a la evaluación y medición del proyecto;



TRIBUNAL DE CUENTAS

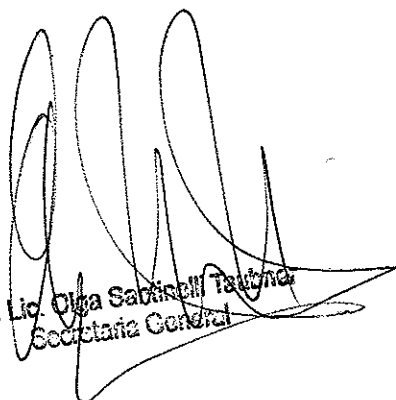
5) que no obstante lo anterior, si bien la Resolución del Ordenador que autoriza el gasto es dictada ad referéndum de la intervención de este Tribunal, se dispone, expresamente, que el convenio entró en vigencia con anterioridad a la remisión de los antecedentes, contraviniendo lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

**ATENCIÓN:** a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el Artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

**EL TRIBUNAL ACUERDA**

- 1) Observar el gasto derivado del presente convenio en virtud de lo expresado en el Considerando N° 5 );
- 2) Comunicar al Contador Auditor ante el Ministerio de Desarrollo Social ; y
- 3) Devolver las actuaciones.

bf

  
Cra. Lic. Olga Sabinelli Tatuña  
Secretaría General